



¿Qué es la Herramienta de evaluación jurídica (LAT) para una tenencia equitativa en cuanto al género?

PRESENTACIÓN DE LA LAT

CONTEXTO

Los efectos positivos atribuibles a una tenencia equitativa en cuanto al género en términos de reducción de la pobreza, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural se han documentado ampliamente y han sido objeto de diversas convenciones y acuerdos internacionales. La reciente aprobación de las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (VGGT por sus siglas en inglés) ha permitido que el primer instrumento global sobre esta materia vea la luz. Se tienen grandes expectativas de que las VGGT impulsen la igualdad de género en la tenencia de la tierra ya que la equidad de género es uno de sus principios.

Es probable que las solicitudes para apoyar la aplicación de las VGGT por los gobiernos aumenten en los próximos años. Por ello, es preciso desarrollar herramientas y mecanismos que orienten de forma eficaz y precisa a fin de garantizar que los intereses y necesidades de todas las personas – hombres y mujeres – sean tomados en cuenta y que el principio de la igualdad de género se integre en la gobernanza de la tierra.

Las políticas y los marcos jurídicos nacionales establecen las bases para la igualdad de género. Aunque el Derecho en sí mismo no puede fomentar una tenencia equitativa en cuanto al género, éste sí establece las bases para su realización. Con frecuencia leemos recomendaciones de política que sugieren la modificación y/o derogación de todas las disposiciones discriminatorias en el marco legal. Sin embargo, estas recomendaciones a veces siguen sin aplicarse por la falta de delineamientos sobre la forma de proceder para ponerlas en práctica de manera efectiva. Por esta razón, es esencial que los actores del desarrollo y la sociedad civil

tengan un claro entendimiento de las lagunas e incongruencias en el marco jurídico en materia de género y tenencia, la cual permitiría asesorar y desarrollar capacidades que lleven a los cambios deseados.

La herramienta de evaluación jurídica para una tenencia equitativa en cuanto al género (LAT por sus siglas en inglés) fue desarrollada por la base de datos de Género y Derechos de la Tierra de la FAO (GLRD) con el fin de proporcionar recomendaciones de política oportunas, específicas y efectivas a los Estados Miembros de la FAO que buscan establecer una tenencia equitativa en cuanto al género.

CONTENIDO DE LA LAT

La LAT se basa en 30 indicadores jurídicos, divididos en 8 componentes con el fin de proporcionar recomendaciones de política específicas. Estos son:

1. Ratificación de instrumentos de Derechos Humanos
2. Eliminación de la discriminación por motivo de sexo en la Constitución.
3. Reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer
4. Igualdad de derechos en materia de nacionalidad
5. Igualdad de género en materia de propiedad
6. Igualdad de género en materia de sucesión
7. Cumplimiento equitativo, mecanismos de resolución de conflictos y acceso a la justicia
8. Participación de las mujeres en las instituciones nacionales y locales que aplican la legislación sobre la tierra

FUNDAMENTACIÓN TEORICA

Los indicadores del LAT parten de una serie de instrumentos internacionales elaborados en forma de convenciones, protocolos y recomendaciones. Las organizaciones internacionales y los organismos de desarrollo también han estudiado el tema y han producido informes, herramientas y recomendaciones para documentar la tenencia de la tierra desde un enfoque de género.

El LAT se basa principalmente en instrumentos de derecho “duro” y derecho “blando” desarrollados en negociaciones multilaterales que ya han logrado consenso internacional y, por lo tanto, constituyen una base sólida para la elaboración de indicadores jurídicos:

- ✓ La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de 1979 (CEDAW)
- ✓ El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966 (PIDCP)
- ✓ La *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*, 1981 (CADHP)
- ✓ El *Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la Mujer en África*, 2003 (Protocolo de Maputo)
- ✓ Las *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, 2002 (VGGT)

El LAT también se basa en las recomendaciones de organizaciones internacionales y agencias de desarrollo:

- ✓ La base de datos *Women’s Economic and Legal Empowerment Database for Africa* (Women–LEED–Africa Database)
- ✓ El proyecto *Women, Business and the Law* (WBL)
- ✓ La *Iniciativa sobre política de la tierra* (LPI)

Estas normas internacionales y buenas prácticas sirven como referencia para la evaluación de la integración de los indicadores en los instrumentos jurídicos y reglamentarios nacionales que determinan los derechos a la tierra de los hombres y de las mujeres.

OBJETIVOS DE LA LAT

El LAT está diseñado para (1) reconocer las fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos en el marco jurídico para la materialización de una tenencia equitativa en cuanto al género (2) identificar las fuentes de diferenciación de género dentro del marco legal y (3) determinar el curso de acción más apropiado para la reforma.

También ofrece una visión general de la situación jurídica de la tenencia de la tierra desde una perspectiva de género para orientar a los profesionales del desarrollo y ayudarlos a enfocar su ámbito de actuación.

Esta herramienta permite a hacedores de políticas visualizar mejor las falencias en la legislación que caracterizan el acceso de los hombres y de las mujeres a la tierra, los progresos realizados y los elementos positivos existentes en el marco legal. También ayuda a identificar las áreas donde las mujeres están en desventaja y aquellas donde resulta necesario llevar a cabo una reforma jurídica.

Los resultados de la evaluación deben traducirse en esfuerzos dirigidos a desarrollar la capacidad de los países para formular políticas y leyes de tierras equitativas, incluyendo las leyes relativas al estatuto personal.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

El LAT se basa principalmente en la información contenida en diversas secciones de los perfiles de país de la GLRD. Esta base de datos proporciona información actualizada sobre las Constituciones, el derecho de familia, el derecho de sucesión, el derecho sobre la tierra, el derecho consuetudinario y el derecho religioso, así como los instrumentos de política que promueven una tenencia equitativa o inducen por el contrario un acceso a la tierra diferenciado por género.

Cada sección de la GLRD se ha documentado a partir de fuentes gubernamentales, incluyendo diarios oficiales y aquella proveniente directamente de los Ministerios relacionados. La sección sobre la legislación de tierras en la GLRD se apoya principalmente en los instrumentos jurídicos disponibles en FAOLEX que se han recogido a lo largo del tiempo a partir de los diarios oficiales – que compilan leyes y reglamentos – enviados por los Estados Miembros de la FAO.

Con excepción de los indicadores del Componente 1, en el cual el LAT da un valor de sí o no, un número igual de 4 puntos fue asignado a cada indicador con el fin de abarcar las diversas fases del proceso de elaboración de las políticas e instrumentos jurídicos, que van desde la ausencia

total del indicador a su plena integración en la legislación nacional a través de diferentes instrumentos jurídicos. Entre estos extremos, se detalla el estado del proceso político para identificar la mejor manera de promover el cambio.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

El LAT se basa en estas fuentes para determinar la etapa en la que se encuentra el país en cuanto a la integración de cada indicador en el marco legal nacional. Puede ser fácilmente verificado en la GLRD si un indicador está integrado en diversos instrumentos jurídicos (Etapa 4), si se refleja en la legislación nacional (Etapa 3), si un proyecto de ley proporcionará una solución (Etapa 2), o si el gobierno ha manifestado su intención de formular una nueva política (Etapa 1) o de identificar las áreas prioritarias para desarrollar la política actual (Etapa 1.5). La ausencia total de un indicador (Etapa 0) también se reporta en la GLRD.

Si las circunstancias nacionales no se prestan para la evaluación de un indicador – por ejemplo, en los países donde las prácticas religiosas o consuetudinarias no tienen ningún impacto sobre el marco jurídico nacional – el LAT señala que el indicador no es aplicable (N/A).

A falta de disposición jurídica o cuando no se encuentra ninguna restricción, el LAT lo estipula claramente.

Referencia	Etapa
Ausencia del indicador en el marco legal	0
Una política está en fase de elaboración	1
Una política existe	1.5
Un proyecto de ley debe ser presentado para su deliberación	2
La ley refleja el indicador	3
El indicador está integrado en diversos instrumentos jurídicos	4
El indicador no aplica	N/A

Los indicadores de la LAT: Formato

Componente 1: Ratificación de los instrumentos de derechos humanos		Sí/No	Referencia	Recomendaciones
1	La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha sido ratificada.	Sí/No		
2	La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido ratificada.	Sí/No		
3	El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la Mujer en África (Maputo Protocolo) ha sido ratificado.	Sí/No		
Componente 2: Eliminación de la discriminación por motivo de sexo en la Constitución		Etapas	Referencia	Recomendaciones
4	La Constitución prohíbe la discriminación por motivo de sexo.	0-4		
5	La Constitución reconoce el derecho consuetudinario, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho consuetudinario cuando éste genera discriminación por motivo de sexo.	0-4		
6	La Constitución reconoce el derecho religioso, pero establece que el principio de no discriminación prima frente al derecho religioso cuando éste genera una discriminación por motivo de sexo.	0-4		
7	La Constitución fomenta la adopción de medidas especiales de carácter temporal para mejorar la situación de las mujeres.	0-4		

Componente 3: Reconocimiento de la capacidad jurídica de la mujer		Etapas	Referencia	Recomendaciones
8	Los hombres y las mujeres tienen la capacidad jurídica para celebrar contratos en las mismas condiciones, derechos y obligaciones.	0-4		
Componente 4: Igualdad de derechos en materia de nacionalidad		Etapas	Referencia	Recomendaciones
9	Los hombres y las mujeres pueden hacer una solicitud para obtener documentos de identidad en la misma modalidad.	0-4		
10	Ciudadanas pueden transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros en la misma modalidad que los ciudadanos de dicho país.	0-4		
11	Los hombres y las mujeres pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos en la misma modalidad.	0-4		
Componente 5: Igualdad de género en materia de propiedad		Etapas	Referencia	Recomendaciones
12	La ley concede el mismo derecho de propiedad o de control sobre la propiedad tanto a hombres como mujeres.	0-4		
13	El régimen de derecho común es el de la comunidad de bienes o de la comunidad universal de bienes.	0-4		
14	Se requiere el consentimiento del cónyuge para cualquier transacción que involucre bienes inmuebles matrimoniales.	0-4		

15	La ley establece la presunción de propiedad común en las uniones de hecho.	0-4		
16	El marco legal contiene medidas especiales para asegurar que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a la propiedad y/o al control de las tierras.	0-4		
Componente 6: Igualdad de género en materia de sucesión		Etapas	Referencia	Recomendaciones
17	La ley otorga al cónyuge superviviente el derecho de uso del domicilio conyugal.	0-4		
18	El derecho de sucesiones garantiza al cónyuge superviviente una cuota legal mínima del patrimonio matrimonial.	0-4		
19	La ley permite a los miembros de una unión de hecho a heredar el uno del otro.	0-4		
20	Tanto hermanos como hermanas tienen el derecho a heredar.	0-4		
21	Hermanos y hermanas heredan a partes iguales.	0-4		
22	El derecho de compensación existe por los coherederos que renuncian a su porción de la herencia de la propiedad familiar.	0-4		
Componente 7: Cumplimiento equitativo, mecanismos de resolución de conflictos y acceso a la justicia		Etapas	Referencia	Recomendaciones
23	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones consuetudinarias formalizadas.	0-4		

24	La descentralización de los servicios de administración de tenencia de la tierra se hace efectiva a través de instituciones formales.	0-4		
25	La ley garantiza la igualdad ante la ley, sin distinción de género.	0-4		
26	La ley garantiza la igualdad de acceso a los sistemas judiciales y los mecanismos formales o consuetudinarios de resolución de conflictos, sin distinción de género, para resolver los litigios sobre los derechos de tierras.	0-4		
27	La ley prevee la asistencia jurídica en materia civil.	0-4		
28	Existe una comisión de derechos humanos o una institución específica para las cuestiones de género.	0-4		
Componente 8: Participación de las mujeres en las instituciones nacionales y locales de aplicación de la legislación sobre la tierra		Etapas	Referencia	Recomendaciones
29	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los órganos de administración y gestión de la tierra.	0-4		
30	La ley establece cuotas para el nombramiento de mujeres en los comités de resolución de conflictos.	0-4		

Para obtener más información: <http://www.fao.org/gender-landrights-database/legislation-assessment-tool/es/>